

Auto :
Proceso : EXONERACION
Radicado : Nro. 2021-00197-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Doce de julio de dos mil veintiuno

Se allega al despacho diligencias remitidas del Juzgado Segundo de Familia de Pereira Risaralda, al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JOSE EVELIO GARCIA BETANCOURT, en contra de su hijo señor JOSE DAVID GARCIA HENAO por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe aportar el título o documento por medio de cual le fue fijada la cuota alimentaria que se pretende exonerar.
- Debe de informar en qué estado se encuentra el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado 2018-00293 del Juzgado Segundo de Familia de Pereira Risaralda, por cuanto existe medida cautelar vigente ordenada por dicho juzgado.
- El Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 31421645 aportado, se encuentra borroso e ilegible

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1, 3 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA remitidas por el Juzgado Segundo de Familia de Pereira Risaralda

SEGUNDO: INADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JOSE EVELIO GARCIA BETANCOURT, en contra de su hijo señor JOSE DAVID GARCIA HENAO por medio de apoderada judicial.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES para que representa a la parte actora en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA